

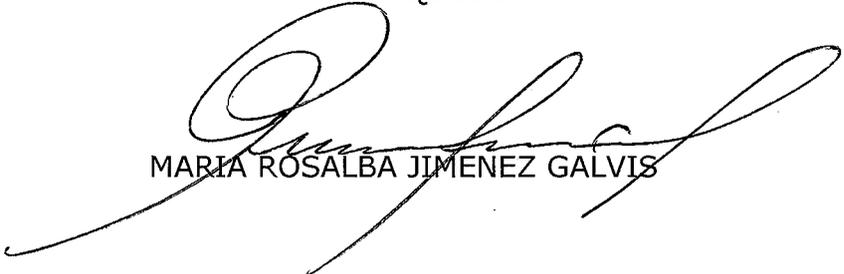
EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2011-00571-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En vista de la relación de depósitos judiciales que antecede, teniendo en cuenta que los dineros consignados a favor de la presente ejecución supera el monto de la obligación que se encuentra en firme, lo propio es REQUERIR a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito, a fin de continuar con la entrega de títulos, y decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA., 22 de febrero de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO RAD. RAD. 540014022003-2014-00632-00.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante en el escrito que antecede, no es posible acceder a ello, toda vez que revisado el sistema de depósitos judiciales correspondiente a este estrado judicial, se pudo constatar que no existen dineros consignados a cuenta de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 22 de febrero de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO RAD. RAD. 540014022003-2015-00408-00.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019).-

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del demandante en el escrito que antecede, no es posible acceder a ello, toda vez que revisado el sistema de depósitos judiciales correspondiente a este estrado judicial, se pudo constatar que no existen dineros consignados a cuenta de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 22 de febrero de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



EJECUTIVO
RAD. 540014022003-2016-00274-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Previo a resolver la solicitud vista a folios 183 a 190 presentada por el señor MARIO ALEXANDER VASQUEZ VILLAMIZAR, se dispone REQUERIR a la Secuestre Dra. IVON OMAIRA HIBLA ARIAS, para que informe el cumplimiento a lo ordenado en el Inciso dos del numeral Segundo del auto de fecha 29 de Noviembre de 2018, y comunicado mediante oficio N° 4801 de fecha 11 de Diciembre de 2018.

Ahora bien, por economía procesal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral segundo del C.G.P., de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



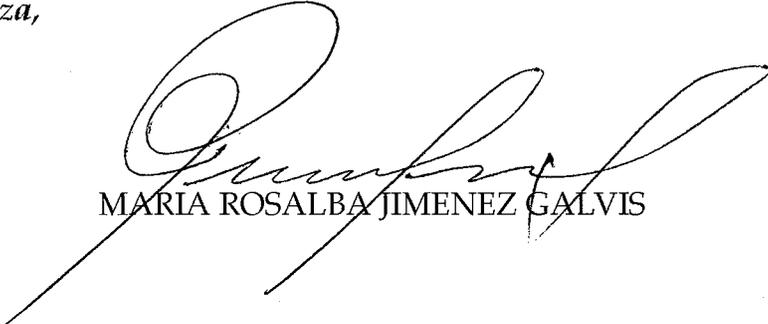
PERTENENCIA
RADICADO 54001-4022-003-2016-00550-00.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

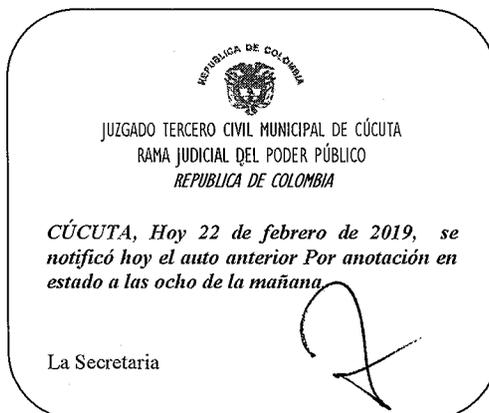
Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior Juzgado tercero Civil del Circuito, en su proveído de fecha Veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS



EJECUTIVO SINGULAR
RAD N° 54001-4022-003-2017-00302-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

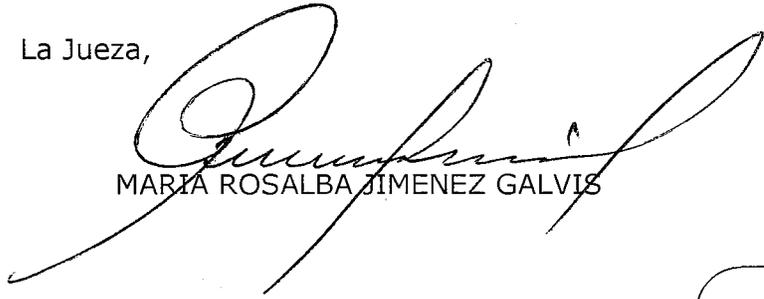
Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio **101**, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por las siguientes sumas:

Respecto del pagaré No. 051106100007829; por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$53.447.324,21)** con los intereses liquidados hasta el 30 de Septiembre del año 2018.

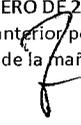
Respecto del pagaré No. 4481860002805338; por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATROCENAVOS (\$5.107.637,74)** con los intereses liquidados hasta el 30 de Septiembre del año 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 22 de FEBRERO DE 2019 se
notificó hoy el auto anterior por anotación
en estado a las ocho de la mañana.
La Secretaria 

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2017-00690-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En vista de la relación de depósitos judiciales que antecede, teniendo en cuenta que los dineros consignados a favor de la presente ejecución supera el monto de la obligación que se encuentra en firme, lo propio es REQUERIR a las partes para que presenten una liquidación actualizada del crédito, a fin de continuar con la entrega de títulos, y decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

CÚCUTA, 22 de febrero de 2019 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

EJECUTIVO SINGULAR
RAD N° 54001-4003-003-2018-00181-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

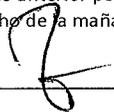
Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio 35, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$26.391.740,15)** con los intereses liquidados hasta el 22 de Agosto del año 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 22 de FEBRERO DE 2019 se
notificó hoy el auto anterior por anotación
en estado a las ocho de la mañana.
La Secretaria 

EJECUTIVO SINGULAR
RAD N° 54001-4003-003-2018-00316-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
San José de Cúcuta, Veintiuno (21) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visto a folio 56, se encuentra vencido, sin que la parte demandada la objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse conforme al mandamiento de pago, por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$8.979.557,18)** con los intereses liquidados hasta el 31 de Agosto del año 2018.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS


JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 22 de FEBRERO DE 2019 se
notificó hoy el auto anterior por anotación
en estado a las ocho de la mañana.
La Secretaria

